

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Rad. 1100131-10-027-2021-00359-00

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

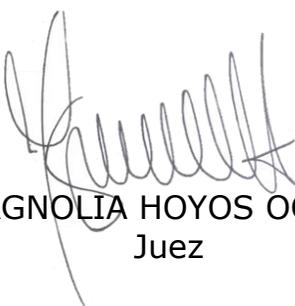
Indique cual es la ciudad de domicilio de la demandante y el demandado. (art 82 CGP).

Allegue registro civil de nacimiento de la demandante y el demandado (art. 84 CGP)

Indique cuáles fueron los extremos temporales de la sociedad patrimonial deprecada en declaración. (art. 82 CGP, ley 54 de 1990).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

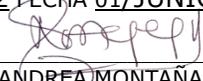
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 092 FECHA 01/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria